

**UNIDAD DE GESTIÓN  
PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

**CONVOCATORIA ABIERTA PAUG-CA-02-2021**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS**

*“Interventoría Integral al contrato de obra cuyo objeto consiste en realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas.”*

**BOGOTÁ D.C.**

**ENERO DE 2021**

## INTRODUCCIÓN

La **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, en adelante la “UG”, pone a disposición de los interesados los términos de referencia para la selección del contratista encargado de ejecutar la Interventoría Integral al contrato de obra cuyo objeto consiste en realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas.

Importante anotar que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, tanto el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ como su Unidad de Gestión (UG) y el presente proceso de contratación, se registrarán por las Normas del Derecho privado.

Por decisión del FIDEICOMITENTE y de la Gerencia de la UG, y tal como se consagra en el manual de contratación que definió el Fideicomitente AEROCIVIL, el presente proceso de Convocatoria Abierta utilizará la estructura básica de los Documentos Tipo establecidos por la Entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (CCE), cumpliendo, además, con las leyes, normas y principios que le sean aplicables a la forma de contratación establecida por el Artículo 67 de la Ley 1955 de 2019 referida en precedencia.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I– en el siguiente enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA S.A y en la página web de la Fiduciaria Colpatria <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria> con el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonio-autonomo-aerocafe>.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. PAUG-CA-02-2021.

La UG recibirá y evaluará las Ofertas presentadas, con base en las reglas y requisitos establecidos en los Términos de Referencia definitivos, en la normativa que sea aplicable y en el Manual de Contratación definido por el FIDEICOMITENTE AEROCIVIL para la UG del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.

Todas las personas y organizaciones interesadas que estén debidamente acreditadas de conformidad con los requisitos de Ley, podrán participar y hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, presentando en debida forma las sugerencias o recomendaciones que consideren pertinentes, así como consultar los Documentos del Proceso y solicitar autorización para participar en las eventuales audiencias que programe la UG, todo lo anterior con sujeción a los términos previstos en el presente documento.



<b>CAPÍTULO VII GARANTÍAS .....</b>	<b>55</b>
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	55
7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.....	57
7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....	57
7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	59
7.2.3 <i>Garantía del buen manejo y correcta inversión del Anticipo.....</i>	<i>61</i>
<b>CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.....</b>	<b>61</b>
8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA .....	62
8.2 COSTOS UNITARIOS.....	62
8.3 ANTICIPO .....	62
<b>CAPÍTULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS.....</b>	<b>65</b>
9.1 ANEXOS.....	65
9.2 FORMATOS.....	65

## CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO ESTIMADO, PLAZO Y UBICACIÓN

El Objeto, Presupuesto estimado, plazo y ubicación del proyecto, se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto estimado (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Interventoría Integral al contrato de obra cuyo objeto consiste en realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas	27 meses calendario	\$6.998.438.790	Municipio de Palestina, zona centro-sur del Departamento de Caldas

Las obras objeto de supervisión e interventoría se ejecutarán conforme a los Estudios y Diseños (E&D) de Afianzamiento Técnico elaborados por el Consultor Consorcio Aeropuerto del Café (SEDIC Y AIM) en el año 2013 recientemente validados (diciembre de 2020) por el Consultor Unión Temporal AERTEC-KPMG (UTAK) y con las Especificaciones Técnicas entregadas por el Consultor Consorcio Aeropuerto del Café (SEDIC Y AIM), por el Consultor Unión Temporal AERTEC-KPMG (UTAK) y por la Asociación Aeropuerto del Café (AAC).

El contrato que se derive de la presente convocatoria abierta será un contrato de Interventoría integral. Para todos los efectos legales y contractuales, el Interventor, además de ser el SUPERVISOR del contrato de construcción que se derive de la adjudicación de la Convocatoria Abierta PAUG-CA-01-2021, ejercerá el control integral de toda la ejecución del proyecto, verificando de forma completa y permanente, que el contratista cumpla cabal y oportunamente con todas y cada una de sus obligaciones contractuales. Para este propósito podrá, en cualquier momento, exigir al contratista de obra toda la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas necesarias y suficientes para cumplir y mantener, durante todo el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones

técnicas, económicas y financieras exigidas en el contrato de Obra suscrito con el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.

### **1.1.1 ALCANCE DEL CONTRATO**

La interventoría integral es el seguimiento especializado en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, económicos, jurídicos, sociales y ambientales, ejercido por un tercero contratado para verificar que el contrato objeto de vigilancia se ejecute y liquide, de acuerdo con lo pactado en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el interventor releve a los contratistas de su responsabilidad por la ejecución del contrato.

La Interventoría integral a contratar consiste en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, jurídico, ambiental, social y contable del desarrollo de las actividades que surjan en el marco de la ejecución del contrato que celebre el Patrimonio Autónomo Aerocafé, para realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas.

Al Interventor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley y el Manual de Contratación de la UG, para lo cual adelantará, pero sin limitarse a, las siguientes actividades:

- a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en el contrato de obra.
- b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, y acciones.
- c)** Efectuar los requerimientos que sean del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d)** Informar, adecuada y oportunamente, al Supervisor del contrato, al Director Técnico y al Gerente de la Unidad de Gestión sobre los cambios solicitados por el contratista de obra o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato de obra y recomendar, sustentadamente que se evalúen las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que sean pertinentes.
- e)** Suscribir las órdenes de inicio, así como las demás actas que se generen en desarrollo del contrato, actas de suspensión, de cierre y demás actas contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
- f)** Ser el responsable del manejo y custodia del libro diario de obra (Bitácora).
- g)** Revisión y aprobación de los soportes y de las actas de obra (pago) del contratista.

**h)** Convocar a los comités técnicos de seguimiento de obra, elaborar y hacer suscribir las respectivas actas.

**i)** Efectuar requerimientos de información al contratista.

Se destacan dentro de las principales obligaciones a cargo del interventor las siguientes:

**a)** El Interventor será el responsable de gestionar y dar solución a las diferentes situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, incluso será el responsable de definir complementos menores a los diseños, necesarios para el normal y adecuado desarrollo de las obras; entendiéndose por complementos menores aquellos que no modifican o alteran las consideraciones o criterios de diseño de los entregados para la ejecución de las obras. En todo caso, tales complementos deberán ser coordinados entre la UG, el diseñador de las obras y la Entidad responsable de los mismos, lo cual deberá quedar totalmente documentado.

**b)** El Interventor estará obligado a implementar la gestión, control y seguimiento del proyecto mediante metodología BIM, (según nivel definido por el contratante) para lo cual deberá garantizar la vinculación del personal idóneo y la adquisición de los medios tecnológicos adecuados, incluyendo la adquisición del software necesario con sus respectivas licencias.

**c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y verificar y aprobar los informes presentados por éste.

**d)** Elaborar y presentar, para aprobación de la supervisión del contrato de interventoría y del director técnico de la Unidad de Gestión, los informes parciales, mensuales y finales, así como los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.

**e)** Elaborar y presentar, para aprobación de la supervisión del contrato y del director técnico de la Unidad de Gestión, el informe final de supervisión o interventoría, con el fin de dar trámite al cierre del contrato.

**f)** Realizar las demás funciones inherentes a la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

### **1.1.2 ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA**

El alcance general de las principales actividades a realizar para la construcción de la Etapa 1 del AEROPUERTO DEL CAFÉ en el Municipio de Palestina (Caldas), consiste en la realización de la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición adecuada de materiales sobrantes; la construcción de obras varias de drenaje; y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, de conformidad con los Planos del Proyecto y lo especificado en los Estudios y Diseños desarrollados mediante el Contrato de Consultoría No. 031-2012, que tuvieron un reciente proceso de validación por parte del Consultor Unión Temporal AERTEC-KPMG, mediante un contrato de Consultoría suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF) en junio de 2020, en beneficio de la Asociación Aeropuerto del Café.

El interventor reconoce que las actividades de construcción incluidas en el contrato que será objeto de interventoría, tendrán que ser realizadas en paralelo y de forma coordinada con los contratistas que sean adjudicatarios del segundo y tercer contrato de construcción de obras, correspondientes a la construcción de las obras del Lado Aire y a las del Lado Tierra del proyecto, aproximadamente a partir de noviembre de 2021 y abril de 2022, respectivamente, y hasta la culminación de las obras del contrato objeto de la interventoría. Aproximadamente en la Abcisa Km 0+400 de la Franja de Pista, se encuentran emplazados dos apoyos de la Línea Eléctrica a 230 KV "LA ESMERALDA - LA ENEA" de propiedad de ISA INTERCOLOMBIA, la cual será reubicada temporalmente y finalmente subterranizada por dicho propietario, en paralelo con la ejecución de las obras objeto de la interventoría.

Cualquiera sea la fecha de inicio de los trabajos, en paralelo de los tres (3) contratos mencionados y de los correspondientes a la reubicación temporal y a la subterranización definitiva de la citada Línea Eléctrica, se entiende que el adjudicatario del contrato de obra, objeto de esta interventoría, al presentar su oferta acepta sin salvedades, ni condicionamientos, ni pagos adicionales, que se compromete a coordinar y facilitar todo lo necesario y suficiente para que tanto sus obras a cargo, como las obras a cargo de los demás contratistas de obra (Reubicación Línea Eléctrica, Obras del Lado Aire y del Lado Tierra), se puedan ejecutar de forma adecuada, oportuna, coordinada, con la calidad especificada y sin generar costos ni pagos adicionales a favor de él y de ninguno de los otros dos contratistas de obra, situación que deberá tener presente el interventor para la correcta ejecución de su contrato.

De igual forma el interventor tendrá en cuenta que cualquier no conformidad, omisión o perjuicio a este respecto, del adjudicatario del contrato de obra y futuro contratista, será considerada como un incumplimiento de sus obligaciones contractuales y podrá ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito entre las partes, una vez surtido el proceso sancionatorio en él previsto.

**Actividades generales a desarrollar dentro del alcance del contrato de obra, objeto de la interventoría:**

Dentro de las principales obras y actividades a ejecutar, de acuerdo con el alcance del contrato de obra, se encuentran las siguientes:

- Desmante y limpieza.
- Demolición y remoción de estructuras y otros elementos.
- Excavación de la Fase 1 de la explanación y de materiales de préstamo.

La Fase 1 se refiere a ejecutar las excavaciones y explanaciones definidas en los Estudios, diseños y planos del proyecto, hasta alcanzar un nivel de 80 cm por encima de las cotas rojas de la rasante de franja de pista. Incluye también la creación de los retiros, taludes y bermas requeridos para propiciar la estabilidad temporal de las excavaciones realizadas en toda la zona aferente al Cementerio de Palestina, de acuerdo con las definiciones y especificaciones que defina la Interventoría del contrato.

La Fase 2 comprende la ejecución de las excavaciones y explanaciones definidas en los Estudios, diseños y planos hasta finalmente alcanzar los niveles de cotas rojas del proyecto; también comprende la excavación, tratamiento y estabilización de los taludes

presentes en la zona aferente al Cementerio de Palestina. Estas obras serán objeto del segundo contrato de obra (Lado Aire) y tendrá ejecución simultánea con éste, aproximadamente a partir del mes de noviembre de 2021 y hasta su finalización.

- Excavaciones varias sin clasificar.
- Concretos y morteros para estructuras.
- Aceros de refuerzo para estructuras.
- Construcción de canales provisionales y cunetas.
- Construcción de subdrenes con geotextil, material granular, tubería y/o piedra de filtro.
- Construcción de drenes horizontales en taludes.
- Geomembranas y tuberías para filtros.
- Construcción de estructuras en gavión.
- Protección de taludes con tierra orgánica.
- Trinchos en guadua.
- Micropilotes tipo Titán o similar.
- Empradizaciones.
- Transporte de materiales provenientes de excavaciones, explanaciones y derrumbes.
- Disposición, conformación, compactación y acabado de materiales sobrantes, en sitios de depósito.
- Capas drenantes para los terraplenes construidos en los sitios de depósito de materiales sobrantes de excavación, explanación y derrumbes.
- Gestión Ambiental del proyecto, según Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y demás documentos ambientales del proyecto.
- Gestión Arqueológica del proyecto, según Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo Arqueológico y demás documentos ambientales y arqueológicos del proyecto.
- Gestión Social del proyecto.
- Obras de señalización y seguridad vial:

Suministro e instalación de los dispositivos de seguridad vial, demarcación horizontal y señalización vertical de acuerdo con la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas definidas por INVÍAS para vías a cielo abierto.

Comprende también el suministro e instalación de los elementos de seguridad vial necesarios y suficientes para la ejecución de las obras del proyecto, incluyendo la señalización temporal de obras de acuerdo con la normatividad vigente. También comprende el suministro de Personas Guías de tránsito y obras de protección a peatones en las zonas escolares.

- Diseño, trámite de aprobación e implementación del Plan de manejo de tráfico (PMT).

#### **a) Generalidades del contrato de obra objeto de Interventoría Integral:**

El contratista de obra deberá disponer en todo momento de la capacidad operativa necesaria y suficiente para atender emergencias de inmediato y de forma adecuada.

El contratista de obra deberá iniciar la ejecución de las obras desde la fecha de suscripción de la orden de inicio del contrato, siempre en plena coordinación con la Interventoría de este, quien previamente aprobará las intervenciones a ejecutar. Cualquier demora en el

inicio de obras será considerada un incumplimiento contractual y podrá ser sancionada de conformidad con lo previsto en el referido contrato de obra, una vez se surta todo el proceso sancionatorio en él previsto.

Los accesos al Municipio de Palestina (Caldas) y a sus veredas o localidades, que sean afectados por las utilizaciones o intervenciones que realice el contratista de obra, serán atendidos, mantenidos y repuestos por éste a su costa y de forma adecuada y oportuna, según lo indique la Interventoría del proyecto y hasta dejarlas, al menos, en las condiciones preexistentes al momento de su utilización y/o intervención.

Estará a cargo y costo del contratista de obra la construcción y/o el mantenimiento adecuado y oportuno de las vías de acceso a sitios de depósito de materiales sobrantes internos y externos, a las fuentes de materiales y a plantas de trituración y/o procesamiento de agregados para concretos, sin que esto genere gastos o mayores costos para el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.

El contratista de obra realizará, a su costo, el suministro, instalación y mantenimiento de las vallas necesarias para la información del proyecto, de acuerdo con la normatividad vigente y lo previsto en el contrato. El arte, especificaciones, leyendas y ubicación de estas vallas, serán definidas por la Interventoría del contrato, previa autorización de la UG.

Las vías de acceso, campamentos, puestos de control, sitios de depósito, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios para y durante la ejecución del contrato, serán a cargo exclusivo del Contratista de obra.

El adjudicatario del contrato de obra deberá construir todas las obras de conformidad con los Estudios, Diseños, Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia, Adendas, Minuta del contrato y demás documentos que hagan parte del contrato de obra que se derive del proceso de selección por Convocatoria Abierta PAUG-CA-01-2021.

En virtud del contrato suscrito con el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, a través de su vocero, Fiduciaria COLPATRIA, el contratista de obra se obliga, sin salvedades, condicionamientos ni pagos adicionales, a construir las obras incluidas en el contrato que se derive del proceso de selección por Convocatoria Abierta PAUG-CA-01-2021, siempre con buen personal y mano de obra calificada y no calificada que, preferiblemente, sean o estén residenciados en el Municipio de Palestina (Caldas), su área rural y sus zonas de influencia. En igualdad de condiciones, el contratista siempre deberá preferir y escoger al personal y Mano de Obra de las zonas arriba citadas, todo ello bajo la aprobación y supervisión permanente de la Interventoría del contrato, y en cumplimiento de las disposiciones de la licencia ambiental y del plan de manejo ambiental del proyecto.

**Por ser este un proyecto que privilegia la gestión social y la equidad de género, el interventor deberá velar porque el adjudicatario del contrato de obra cumpla con contratar y mantener en el proyecto, una Mujer (prioritariamente cabeza de Hogar) por cada ocho (8) hombres que trabajen en el mismo, en condiciones igualitarias de salario y obligaciones, acordes con las capacidades, conocimiento y experiencia requeridas para la ejecución de la labor contratada. La Interventoría del contrato hará seguimiento y control permanentes al pleno y oportuno cumplimiento de esta obligación contractual.**

El adjudicatario del contrato de obra será responsable de implementar, al inicio de este y a su exclusivo costo, un sistema normatizado de gestión de la Calidad, para todas y cada una de las actividades y obras a desarrollar en el contrato, garantizando siempre que éstas se ejecuten con pleno cumplimiento de lo previsto en los Estudios, Diseños, Planos, Especificaciones Técnicas, Cronogramas y Costos unitarios incluidos en el contrato de obra suscrito.

El adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta, para efectos del seguimiento y control de la ejecución de las obras, deberá utilizar un software debidamente licenciado de administración de proyectos tipo Project o similar, con el cual pueda llevar a cabo su propio seguimiento del proyecto, de la asignación de recursos a tareas o actividades, de la administración de presupuesto, del análisis de cargas de trabajo, de la ruta crítica del proyecto, de los rendimientos obtenidos, entre otros varios, y para que pueda suministrar adecuada y oportunamente toda la información que a este respecto le solicite la interventoría o la UG.

- **Relación del Equipo mínimo obligatorio del contrato objeto de interventoría**

El Interventor deberá velar porque el proponente favorecido del contrato de obra suministre y mantenga en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología moderna, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a los anteriores requisitos se entienden incluidos en los costos unitarios ofertados por el contratista.

El interventor deberá velar porque el proponente favorecido del contrato de obra tenga disponible en el momento de dar inicio a las obras y en los tiempos que se definan en el Anexo 2 Cronograma de Incorporación y permanencia de Equipos, presentado con la oferta del contratista de obra y aprobado por el Contratante, el siguiente Equipo mínimo obligatorio para trabajar en cada uno de los mínimos dos (2) turnos diarios exigidos, así:

- Diez (10) Retroexcavadoras de oruga tipo CAT 320 o similar.
- Cuarenta (40) Volquetas doble troque de máximo 14 M3/unidad.
- Cuatro (4) Buldóceres de oruga tipo CAT D8T o similar.
- Dos (2) Buldóceres de oruga tipo CAT D6T o similar.
- Dos (2) Retrocargadores de llantas tipo CAT 420F o similar.
- Dos (2) Motoniveladoras tipo CAT 140K o similar.
- Cuatro (4) Compactadoras de suelo CAT SEM 510 o similar.
- Cuatro (4) Mezcladoras de Concreto de 1 bulto de cemento.
- Cuatro (4) Vibradores para Concreto.
- Un (1) Carrotanque de agua de mínimo 10.000 litros.
- Un (1) Compresor de mínimo 125 pie3 o superior, con martillo de rotación y percusión.

El interventor deberá velar porque el contratista de obra garantice para la ejecución del contrato, la disponibilidad del equipo mínimo exigido conforme con el Anexo 3 carta de compromiso presentado con su oferta en la Convocatoria Abierta PAUG-CA-01-2021 en la cual el contratista de obra expresó que garantiza la incorporación oportuna, permanencia y buen estado del equipo desde el inicio y durante la vigencia del contrato.

El interventor deberá velar por que el proponente favorecido del contrato de obra, bajo su exclusiva responsabilidad y de acuerdo con el cronograma de Obras aprobado, organización de los trabajos, proceso constructivo y demás que considere pertinentes, garantice los operarios y equipos que requiere para llevar a cabo la ejecución de las obras y mantenerlos en excelentes condiciones de funcionamiento y operación, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

Previamente a la movilización de los equipos hasta el sitio de realización de los trabajos, la Interventoría verificará el estado, características y horas de uso del equipo mínimo propuesto; en caso de no cumplir con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia, el contratante podrá aplicar al contratista de obra las cláusulas pecuniarias establecidas en el contrato, previo cumplimiento del correspondiente proceso sancionatorio. Se deberá garantizar el requisito de máximo 10 años de antigüedad en los equipos, y adicionalmente las volquetas y el carrotanque deberán cumplir con el certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisión de Gases, seguros y permisos de movilización vigentes.

La Interventoría revisará y aprobará, los Cronogramas de Obras y de incorporación de Equipos propuestos por el contratista de obra, y podrá solicitar todos los ajustes que considere necesarios.

#### **b) Estudios e Información de Referencia:**

La información de referencia para esta Convocatoria Pública se recibió de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ (AAC), quien en virtud de lo pactado en el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación No 23-2019 (AAC) y No 19000958-H3-2019 (AEROCIVIL) y en su Convenio Derivado de Junio 24 de 2020, es la responsable total y única de la calidad e integridad de los Estudios, Diseños, Planos, Especificaciones Técnicas y Presupuestos del proyecto Aeropuerto del Café Etapa 1 y de su proceso de validación realizado por el Consultor contratado por la CAF, Unión Temporal AERTEC-KPMG. De igual forma, dicha información de referencia se extrajo de los productos entregables del Contrato de Consultoría No. 031-2012 que tuvo por Objeto la "REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, A NIVEL DE FASE III, DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LOS TERRAPLENES NÚMEROS CUATRO Y NUEVE, DE LA VALIDACIÓN Y EVENTUALES AJUSTES DE LOS DISEÑOS DE LOS TERRAPLENES NÚMEROS OCHO Y DIEZ, Y DE LA REVISIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LOS TERRAPLENES NÚMEROS UNO, DOS, TRES, CINCO, SEIS Y SIETE, INCLUYENDO LAS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA DE TODOS LOS TERRAPLENES (LADERAS, CAUCES, LÍNEAS DE DRENAJE Y OTROS), DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS)".

#### **c) Condiciones generales del contrato de Interventoría Integral:**

Para la ejecución del contrato que se derive de la presente Convocatoria Abierta, el contratista deberá implementar y trabajar, como mínimo, con dos (2) turnos diarios de mínimo ocho (8) horas efectivas cada uno, durante mínimo seis (6) días de la semana. Adicionalmente, deberá considerar para el desarrollo de su objeto contractual, que será obligación del contratista de obra, diseñar e implementar un mínimo de **ocho (8) Frentes**

**de Obra**, aclarando que el Adjudicatario de la presente Convocatoria Abierta, al presentar su Oferta y suscribir el contrato correspondiente, acepta, sin salvedades ni condicionamiento ni pagos adicionales, que implementará todas las acciones necesarias para la adecuada y correcta supervisión e interventoría integral de los Frentes de Obra que sean necesarios y suficientes para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, acepta sin salvedades ni condicionamientos, ni pagos adicionales, que suministrará a su costo todos los recursos, equipos y el personal profesional, técnico, asistencial necesarios y suficientes para cumplir cabalmente con todas sus obligaciones contractuales y el control integral sobre las obras objeto de Interventoría en virtud del contrato que se derive de la presente Convocatoria Abierta.

En caso que, en desarrollo de su contrato de interventoría, el interventor evidencie la existencia de atrasos o incumplimientos, deberá conminar por escrito al contratista de obra para que recupere los atrasos o para que subsane adecuadamente el incumplimiento. En caso de persistir el incumplimiento por parte del contratista de obra, el Interventor deberá recomendar a la UG, con la debida sustentación, dar inicio a un proceso sancionatorio según lo dispuesto en el contrato de obra y el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ.

**d) Información sobre el personal profesional y técnico:**

En este aparte se relaciona el personal profesional mínimo exigido para la interventoría integral a la ejecución de las obras del proyecto, advirtiendo que, independiente de ello, el Oferente, al presentar su Oferta acepta, sin salvedades, que suministrará todo el personal profesional, técnico y asistencial que sea necesario y suficiente para poder cumplir cabalmente con sus obligaciones contractuales, con la calidad, costos unitarios y cronograma pactados en el mismo.

Las hojas de vida y sus soportes deberán ser allegadas según se especifica en el Numeral 4.2 de los presentes Términos de Referencia y en el Anexo 1 – Anexo Técnico. El contratista de Interventoría deberá contar con el consentimiento del personal profesional y técnico propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida, un compromiso o carta de intención con la firma del profesional o técnico.

La Unidad de Gestión, se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales o técnicos propuestos, en caso de verificar que no tienen la idoneidad requerida o que no tienen la disponibilidad de tiempo exigida para cumplir lo solicitado para el desarrollo de la Interventoría, lo que acepta sin condicionamientos el interventor.

A continuación, se relaciona el personal profesional y técnico mínimo que se exige para la presente Convocatoria Abierta:

- Ingeniero Civil o de Transporte y Vías, Director de Interventoría, con una dedicación del 100%: Uno (1)
- Ingenieros Civiles o de Transporte y Vías, Residentes de Interventoría, con dedicación del 100%: Dos (2)
- Ingenieros Residentes Auxiliares, con una dedicación del 100%. Dos (2)
- Especialista en Geotecnia (Dedicación 50%): Uno (1)
- Especialista en Hidrogeología (Dedicación 50%): Uno (1)
- Especialista en Hidráulica (Dedicación 50%): Uno (1)

- Especialista en Geología (Dedicación 50%): Uno (1)
- Especialista Ambiental (Dedicación 100%): Uno (1)
- Especialista en BIM (Dedicación 100%): Uno (1)
- Profesional en SISO (Dedicación 100%): Uno (1)
- Profesional Social (Dedicación 100%): Uno (1)
- Inspector de Obra (Dedicación 100%): dos (2)

Los profesionales y técnicos del equipo de trabajo deberán cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

**Con excepción del Director de Interventoría y los Ingenieros Residentes, las hojas de vida con la acreditación de los requisitos de formación académica y de experiencia de los profesionales y técnicos del equipo de trabajo, sólo deberán ser aportados por el proponente que resulte adjudicatario de la presente Convocatoria Abierta, de conformidad a lo establecido en estos Términos de Referencia.**

**No obstante, será obligación del proponente incluir en su propuesta técnica, las hojas de vida con la acreditación de los requisitos de formación académica y de experiencia de los profesionales propuestos para los cargos de Director de Interventoría e Ingeniero Residente, las cuales serán verificadas por el Comité Evaluador, y en caso de ser necesario, el proponente deberá subsanar los aspectos que resulten de dicha verificación.**

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para efectos de la vinculación del personal de ingenieros o profesionales auxiliares o afines extranjeros, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 842 de 2003.

Una vez que la Unidad de Gestión apruebe el personal que conforma el equipo de trabajo, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia y en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

## **1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Los documentos del presente proceso de Convocatoria Abierta son los señalados en estos Términos de Referencia, así como todos los señalados en el Manual de Contratación establecido por el FIDEICOMITENTE para el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ y su Unidad de Gestión.

### 1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados que deseen enviar comentarios u observaciones a los documentos que hacen parte del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta, lo podrán hacer por medio electrónico y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Mensaje al correo electrónico [observacionesaerocafe2@gmail.com](mailto:observacionesaerocafe2@gmail.com), entre las **8:00 am y las 5:00 pm de los días hábiles** establecidos para tal fin en el Cronograma del proceso.

Para que se reciban y puedan ser considerados tales comentarios, observaciones y/o solicitudes, deberán cumplir con lo siguiente:

- A. Referir el número del proceso de selección por Convocatoria Abierta (PAUG-CA-02-2021).
- B. Ser dirigido a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo.
- C. Ser remitido dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
- D. Indicar clara y concisamente el comentario, observación y/o solicitud que se desea presentar a la consideración de la Unidad de Gestión, incluyendo la referencia precisa del documento al que se refiere y una breve sustentación de lo presentado.
- E. Definir con precisión los datos de contacto del remitente, tales como nombre completo, número del documento de identidad, profesión, ubicación y número del celular.

**Todos aquellos comentarios, observaciones y/o solicitudes que sean remitidos sin el pleno cumplimiento de los requisitos arriba citados, serán considerados como NO RECIBIDOS, carecerán de validez y por tanto, no existirá obligación de responderlos ni de atenderlos, sin perjuicio de lo previsto líneas abajo.**

La UG responderá todas las observaciones a los términos de referencia, recibidas mediante los correos electrónicos dispuestos para tal fin y que hayan cumplido con todos los requisitos arriba citados, dentro del período establecido para tal efecto en el cronograma del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta y utilizando la plataforma electrónica SECOP I.

Si hubiese comentarios, observaciones y/o solicitudes de los Oferentes remitidos después de la fecha prevista para la presentación de observaciones del presente proceso de Convocatoria Abierta y que cumplan con los requisitos A, B, D y E arriba citados, la UG no estará obligada a emitir respuestas en el marco del proceso de selección, no obstante, las solicitudes extemporáneas serán resueltas aplicando los términos establecidos para emitir respuesta a los derechos de petición las cuales se enviarán a correo electrónico del remitente.

### 1.4 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La UG, para respaldar los compromisos económicos derivados del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad de recursos (CDR) expedido por Fiduciaria Colpatría, en su calidad de Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ:

Número certificado disponibilidad recursos	Fecha certificado disponibilidad recursos	Valor certificado de disponibilidad recursos
006-2021	Enero 26 de 2021	\$6.998.438.790

Importante hacer notar que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Compras del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ y de su Unidad de Gestión, y que estos recursos hacen parte de los aportes que la Nación y el FIDEICOMITENTE AEROCIVIL han apropiado para la construcción e interventoría de las Obras.

### 1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

Una vez sea realizado el proceso de revisión y evaluación de las propuestas técnicas presentadas (Carpeta digital No 1), se publicará un Informe preliminar de evaluación en la página web de la Fiduciaria COLPATRIA y en la plataforma del SECOP I, durante el plazo que se indique en los presentes Términos de Referencia. (Anexo 3 - Cronograma).

Dentro del plazo que se indique en la presente Convocatoria Abierta, los proponentes que así lo deseen podrán presentar al Comité Evaluador designado por la Gerencia de la UG y a la Dirección Técnica de la UG, sus comentarios u observaciones, al informe preliminar de evaluación, pudiendo igualmente elevar solicitudes o aclaraciones. De igual forma podrán aportar los documentos que consideren pertinentes para subsanar aquello que sea objeto de subsanación. Para estos efectos, deberán remitirlos al correo electrónico [observacionesaerocafe2@gmail.com](mailto:observacionesaerocafe2@gmail.com) (Dirigido al Comité Evaluador y a la Dirección Técnica y Jurídica de la Unidad de Gestión), con sus debidas sustentaciones.

El proponente tiene la responsabilidad y carga exclusiva de presentar su Oferta de forma completa, íntegra y oportuna, esto es, atendiendo y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos incluidos en los presentes Términos de Referencia y adjuntando, de forma debida, todos y cada uno de los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Durante el proceso de evaluación de Ofertas y en caso de considerarlo necesario, el Comité Evaluador de la presente Convocatoria Abierta y/o la **UG** podrán solicitar a los proponentes, y, a más tardar dentro del Informe preliminar de evaluación de las Ofertas, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que, según estos Términos de Referencia, puedan ser subsanables.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el Comité Evaluador podrá solicitar ni los proponentes podrán presentar documentos que completen, adicionen, modifiquen o mejoren las condiciones de la Oferta presentada, en aquellos aspectos que son objeto de calificación y puntaje; sin embargo, a criterio del Comité Evaluador y previa solicitud formal en tal sentido, sí se podrán solicitar aclaraciones y/o explicaciones al contenido de estos documentos.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, complementos y/o documentos subsanados que les sean requeridos formalmente por el Comité Evaluador, dentro del plazo que se les haya concedido para dicho efecto.

En el evento que, durante el proceso de revisión de Ofertas o con posterioridad a la publicación del Informe preliminar de Evaluación, el Comité Evaluador y/o la UG no hayan

detectado la ausencia y/o necesidad de subsanación de algún documento de Oferta que NO sea necesario para la calificación y puntaje de ésta, podrán requerir formalmente en tal sentido al proponente, otorgándole un término suficiente para allegarlo. Si como consecuencia de lo anterior resulta necesario ajustar el cronograma de la presente Convocatoria Abierta, la Dirección Técnica de la UG, en su calidad de responsable de las Obras e interventoría objeto de aquella, solicitará autorización a la Gerencia de la UG para, conjuntamente con la Dirección Jurídica de la UG, proceder al ajuste de fechas del citado cronograma.

Todas las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones solicitadas a los Oferentes deberán ser presentadas por éstos al correo electrónico [observacionesaerocafe2@gmail.com](mailto:observacionesaerocafe2@gmail.com) antes de las **17:00 horas (5:00 pm)** del día hábil establecido en el cronograma de la Convocatoria Abierta.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos aquellos requisitos y/o documentos de la Oferta que tengan que ver o afecten la calificación y asignación de puntajes durante el proceso de Evaluación de Ofertas, incluyendo los necesarios para acreditar los criterios de desempate, **no son ni serán subsanables**, por lo que los mismos deben ser aportados adecuadamente por los proponentes desde la presentación de su Oferta. Igualmente se procederá para los requisitos habilitantes. No obstante, y ante solicitud formal del Comité de Evaluación o de la UG, podrán ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de la buena fe, los proponentes que en oportunidad presenten comentarios, observaciones y/o solicitudes al presente proceso de selección por Convocatoria Abierta y/o a las Ofertas y conductas de sus competidores, deberán justificar y demostrar adecuadamente su procedencia y oportunidad en todo caso entienden que con la presentación de sus propuestas, las inquietudes que pudieron tener sobre el proceso, les fueron debidamente aclaradas.

## **1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 3 – Cronograma.

## **1.7 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en idioma español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

## **1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, los proponentes deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

## **1.9 GLOSARIO**

Para los fines de estos términos de referencia, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el MANUAL DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE señalados a continuación.

Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

a) “Acta de Terminación” Documento suscrito por la Fiduciaria, el contratista y el Supervisor o el Interventor (según sea el caso), a través del cual se formaliza el cierre de la ejecución contractual de los contratos suscritos por el Patrimonio Autónomo, cuando a ello haya lugar.

b) “Análisis de Necesidad” Documento elaborado por la Unidad de Gestión, en el cual se determinará la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección que se pretende iniciar. Estos documentos podrán ser elaborados directamente por la Unidad de Gestión, o podrán utilizarse por la Unidad de Gestión como Análisis de Necesidad los documentos elaborados por el consultor especializado para la estructuración de un determinado contrato, por los aportantes que solicitan la contratación o de la Asociación Aeropuerto del Café.

c) “Anticipo” Corresponde a un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas en el respectivo contrato.

d) “Aportes” Se refiere a los recursos (en dinero o en especie) que sean aportados por el Gobierno Nacional, el Departamento de Caldas y sus municipios; así como las donaciones (en dinero o en especie) provenientes del sector público o privado, nacional e internacional, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019.

e) “Comité de Contratación” Es la instancia asesora encargada de efectuar recomendaciones al Gerente de la Unidad de Gestión, en relación con la actividad precontractual, contractual y postcontractual del Patrimonio Autónomo.

f) “Comité Evaluador” Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión o contratista externo designado por el Gerente de la Unidad de Gestión, que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros de las Propuestas, así como de los requisitos de ponderación, los cuales deberán velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y asignación de puntajes a las propuestas que se hayan recibido.

g) “Comité Fiduciario” Es el organismo de decisión, seguimiento y consulta del Contrato de Fiducia definido en el convenio derivado, el cual se conformará y sesionará según las funciones y atribuciones establecidas en el mismo y en el Manual Operativo.

h) “Constancia de Disponibilidad de Recursos” Se refiere al documento que debe elaborar y emitir la Fiduciaria en el cual conste que los recursos provenientes del Presupuesto General de Nación para la construcción de las obras del lado aire, cuentan con las reservas presupuestales en la cuenta Valor Liquido Cero.

i) “Contrato de Fiducia” Se refiere al Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos con fines de garantía número 20000838 H3 de 2020, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo.

j) “Contrato de Interventoría” Se refiere al contrato que deriva del presente proceso de selección por convocatoria abierta PAUG-CA-02-2021.

k) “Contrato de obra o Contrato” Hace referencia al contrato que será objeto de interventoría integral y que se deriva del proceso de selección por convocatoria abierta PAUG-CA-01-2021.

l) “Fiduciaria” Hace referencia a la Fiduciaria Colpatria S.A., quien resultó adjudicataria de la Licitación Pública No. 20000838 H3 de 2020, convocada por el Fideicomitente. Para todos los efectos de este Manual de Contratación, cuando se haga referencia a una actividad que deberá desarrollar la Fiduciaria, deberá entenderse que actúa en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

m) “Interventor” Se refiere a la persona natural o jurídica o cualquier forma de asociación permitida por la Ley, escogida por la Unidad de Gestión para cumplir las funciones de seguimiento y supervisión, en relación con los contratos suscritos por la Fiduciaria, de conformidad con lo previsto en este Manual de Contratación.

n) “Manual de Contratación” Se refiere al presente documento, así como sus modificaciones, con base en el cual la Unidad de Gestión y la Fiduciaria deberán adelantar los procesos de contratación para el desarrollo del objeto del Patrimonio Autónomo.

o) “Orden de Inicio” Documento que suscribirán la Fiduciaria y el Supervisor o Interventor del respectivo contrato (según sea el caso), para efectos de dar inicio a su ejecución, previa verificación de los requisitos definidos para la ejecución, cuando a ello haya lugar.

p) “Patrimonio Autónomo” Se refiere al conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente y de los aportantes a la Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de acuerdo con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

q) “Proyecto” Se refiere al Aeropuerto del Café (Aerocafé), cuyos recursos destinados a su desarrollo serán ejecutados a través del Patrimonio Autónomo.

r) “SARLAFT” Corresponde al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, que es un mecanismo desarrollado por el Banco de la República para dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

s) “SMLMV” Significa el salario mínimo mensual legal vigente aplicable de tiempo en tiempo en la República de Colombia.

t) “Supervisor” Persona natural o jurídica designada por la Unidad de Gestión, quién ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, legal, presupuestal y financiero de los contratos que se suscriban en desarrollo del Patrimonio Autónomo, en los términos del presente Manual de Contratación, siempre que no se requiera de la contratación de un Interventor.

u) “Términos de Referencia” Documento que define los procedimientos, reglas, criterios y requerimientos generales y particulares, para seleccionar a quienes participen en una convocatoria, así como las condiciones y términos que deben tenerse en cuenta por los interesados, para el cabal cumplimiento del contrato que se llegue a suscribir.

v) “Unidad de Gestión” Corresponde al órgano encargado de instruir a la Fiduciaria en relación con la operación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo que ejercerá las obligaciones señaladas en el contrato de fiducia y en el manual operativo.

#### **1.10 INFORMACIÓN INEXACTA**

La **UG** se reserva el derecho de verificar integralmente toda la información aportada por los proponentes. Para el efecto, podrá acudir a las autoridades, personas, empresas, registros, bases de datos y demás instancias que sean necesarias para este propósito.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la **UG**, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La **UG** compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad o algún otro presunto delito, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y por tanto procederá con el rechazo de dicha Oferta.

#### **1.11 INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro de la Carpeta digital No 1 de la Oferta, el proponente llegare a incluir información que, conforme a la Ley colombiana, tiene el carácter de información reservada, éste deberá manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la UG se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la UG, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que tenga dicha calidad por disposición legal y que haya sido previa y debidamente identificada por el proponente.

## 1.12 MONEDA

### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 1 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los documentos de experiencia que se acreditan, estuviesen en una moneda diferente al Dólar, se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos se tomará como tasa de referencia, aquella tasa de cambio certificada por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento, al momento de la suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y, si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

Para efectos de lo dispuesto en el literal anterior, el proponente deberá(n) presentar sus Estados Financieros en su moneda original en cumplimiento de lo estipulado en el numeral anterior, junto con la tasa de cambio utilizada y la fuente de donde fue obtenida, para comprobación del evaluador.

Los valores expresados en Dólares deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Dólares de diciembre de 2020

Donde,

$V_{\text{diciembre}2020}$	Valor expresado en Dólares de diciembre de 2020
$V_{n, X}$	Valor expresado en Dólares del mes $n$ del año $X$ contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
$\text{CPI}_{n-1}$	CPI del mes inmediatamente anterior al mes $n$ del año $X$
$\text{CPI}_{\text{diciembre } 2020}$	CPI de Diciembre de 2020

CPI = Consumer Price Index – (CPI-All Urban Consumers (CPI-U)) – Bureau of Labor Statistics fuente: <https://www.bls.gov>

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Dólares, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0,5).

## **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV)**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMLMV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMLMV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMLMV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### **1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL:**

Para los efectos de este proceso, el conflicto de interés se entiende como una situación en la que una persona, natural o jurídica, debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos directos e incompatibles, los que no puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Para efectos de este proceso de selección por Convocatoria Abierta, se considera que existe un conflicto de interés cuando las personas que presenten propuesta en el marco del presente proceso, tengan alguna relación de las descritas más adelante con quienes integran la **UG**, con quienes formen parte del Comité Evaluador, así como con el personal del nivel directivo, asesor y/o profesional de la Unidad de Gestión, del Comité Fiduciario y de la Fiduciaria Colpatria. Para el efecto, se entiende que existe conflicto de interés, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

*i)* Cuando sea cónyuge o compañero(a) permanente o tenga relación de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil con un proponente o uno de sus miembros cuando se trate de personas naturales, o con accionistas, inversionistas o administradores para el caso de personas jurídicas.

**ii)** Cuando sea accionista, inversionista o administrador de uno de los proponentes o de uno de sus miembros.

**iii)** Haya tenido o tenga cualquier tipo de relación comercial o laboral con un proponente o alguno de sus miembros, dentro de los dos años anteriores a la fecha en que se inició la estructuración técnica, legal y/o financiera del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta y/o del contrato que se derive del mismo.

**iv)** También se entenderá que están incursos en un conflicto de interés para participar en el presente proceso de selección por Convocatoria Abierta, las personas naturales, jurídicas y/o cualquier figura asociativa que hayan tenido litigios o tengan litigios, ante cualquier jurisdicción, con la Asociación Aeropuerto del Café, con el Fideicomitente AEROCIVIL, con el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ y/o con uno cualquiera de los demás aportantes al Proyecto AEROPUERTO DEL CAFÉ.

En atención a todo lo anterior, no podrán participar en el presente proceso de selección por Convocatoria Abierta y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes, bajo cualquier circunstancia, se encuentren incursos en las situaciones de conflicto de interés arriba descritas y/o que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar en este proceso de selección por Convocatoria Abierta, de forma directa o indirecta, quienes hayan realizado los E&D de Afianzamiento Técnico suministrados por la Asociación Aeropuerto del Café ni quienes realizaron su reciente proceso de Validación ni tampoco quienes prestaron la Asesoría Técnica a la supervisión del citado trabajo de Consultoría y Validación.

#### **1.14 CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural estén incursos en alguna o algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, previstas en estos Términos de Referencia, en el Manual de Contratación definido por el FIDEICOMITENTE AEROCIVIL y en la legislación Colombiana.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una Oferta dentro del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte dentro del plazo perentorio otorgado para el efecto, satisfactoriamente, a criterio exclusivo del Comité Evaluador, uno cualquiera de los documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o cuando aportándolos no lo haga de forma adecuada y oportuna, en los términos establecidos en los Numerales 1.5 y 1.6 de estos Términos de Referencia.

- F. Que no tenga vigente o no esté en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su domicilio, a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta. Lo anterior para aquellos proponentes que estén obligados a este registro.
- G. Que el proponente aporte información o documentación inexactas, sobre la cual pudiere existir una presunta falsedad, de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 1.10 de los estos Términos de Referencia.
- H. Que el proponente se encuentre incurso en alguna de las posibles causales de conflicto de interés previstas en una Norma de rango constitucional o legal, o en las causales previstas en el Numeral 1.13 de estos Términos de Referencia y en el Manual de Contratación.
- I. Que la Oferta Económica contenida en la Carpeta Digital No 2 no se aporte debidamente firmada por el Representante Legal autorizado del proponente.
- J. Que el proponente en su Oferta Jurídico-Financiera-Técnica (Carpeta Digital No 1) no presente la Garantía de Seriedad de Oferta y/o no presente su correspondiente recibo de pago, cumpliendo cabalmente con todos los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia.
- K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita presentar Oferta y/o ejecutar el Objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta.
- L. Que el valor total de la Oferta económica presentada, o aquél que resulte de la revisión realizada previamente a la misma o durante la audiencia de apertura Ofertas Económicas y adjudicación del contrato, sea superior al valor total del Presupuesto que ha estimado la UG para el presente proceso de selección por Convocatoria Abierta.
- M. No considerar en el cálculo de la oferta económica el factor multiplicador para costos de personal y/u otros costos directos.
- N. Presentar la Oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Numeral 2.4 de estos Términos de Referencia.
- O. No presentar el Formato 5 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave y no subsanar su entrega en los términos de los numerales 1.5 y 3.8.1 exigencias mínimas de experiencia.
- P. Modificar el contenido y/o una cualquiera de las declaraciones incluidas en el Anexo 2 – Carta de presentación de la Oferta -.
- Q. No presentar en la Oferta Económica (Carpeta Digital No 2) la discriminación del porcentaje de administración por concepto de costos reembolsables, de conformidad con lo dispuesto en estos Términos de Referencia y en el Anexo 4 – Propuesta Económica.
- R. Cuando se presente una Oferta con cualquier tipo de salvedades y/o condicionamientos para la evaluación de la misma y/o para la adjudicación del contrato que se derive del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta.
- S. Presentar la Oferta de forma extemporánea.
- T. No presentar la Oferta económica exigida en el presente proceso de selección por Convocatoria Abierta o no incluirla en la Carpeta Digital No 2 – OFERTA ECONÓMICA.
- U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la UG en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

- W. Presentar dos (2) o más Ofertas económicas con valores diferentes, en la Carpeta Digital No 2 – OFERTA ECONÓMICA.
- X. Cuando se presenten Ofertas parciales o incompletas, que no incluyan todas las actividades previstas en estos Términos de Referencia.
- Y. Cuando el proponente modifique el valor de los costos reembolsables establecidos por la UG en el Anexo 4 – Propuesta Económica.
- Z. Cuando el proponente proponga un porcentaje de administración de los costos reembolsables o del valor de la oferta económica inferior al 90% o superior al 100% de los establecidos por la UG en el Presupuesto estimado.
- AA. Cuando el proponente no acredite la experiencia mínima exigida de acuerdo con las certificaciones aportadas.
- BB. Cuando el proponente modifique la cantidad, descripción, dedicación mensual y/o número de meses en los costos de personal, costos directos o costos reembolsables del formulario de la oferta económica.
- CC. Los proponentes o integrantes de una estructura plural que se presenten a esta convocatoria no podrán tener sanciones en firme por autoridad administrativa o de control.
- DD. Las demás causales previstas en la Ley y Normas vigentes aplicables y en los presentes Términos de Referencia.

#### **1.15 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN O PARA TERMINARLO ANTICIPADAMENTE:**

Se podrá declarar desierto este proceso de selección por Convocatoria Abierta cuando a juicio exclusivo del Comité Evaluador y/o del Gerente de la UG, la(s) Oferta(s) presentada(s) y recibida(s) no cumple(n) con los requisitos previstos en estos Términos de Referencia o cuando no se presente ninguna Oferta.

Se podrá terminar anticipadamente este proceso de selección por Convocatoria Abierta cuando la Unidad de Gestión advierta circunstancias sobrevinientes que impidan la continuidad del proceso o la celebración del respectivo contrato.

Para efectos de este proceso, los interesados reconocen y aceptan que los costos asociados al estudio y preparación de las ofertas serán a su cuenta y riesgo sin que implique responsabilidad para el Patrimonio Autónomo Aerocafé, la Unidad de Gestión y/o su fideicomitente, aun en el evento que se decida no continuar con el proceso de selección o con la celebración del respectivo contrato.

La decisión correspondiente será tomada por el Gerente de la Unidad de Gestión y será informada a los proponentes, cuando a ello haya lugar, mediante comunicación que será publicada en la página web de la Fiduciaria COLPATRIA y en el SECOP I.

No se declarará desierto el presente proceso de selección por Convocatoria Abierta, cuando sea presentada y recibida una sola Oferta, siempre que ésta cumpla con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.

#### **1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El presente documento de Términos de Referencia debe interpretarse integralmente como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su

contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los Términos de Referencia:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de éstos no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en éstos solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días del cronograma del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Ley, la UG o estos Términos de Referencia indiquen que se trata de días calendario o en meses calendario. Cuando el vencimiento de un plazo de dicho cronograma corresponda a un día no hábil o no laboral para la UG, dicho vencimiento se trasladará para el día hábil siguiente. Esta disposición NO aplica para el plazo total de ejecución de las Obras objeto de interventoría, cuya especificación está claramente definida en días calendario.
- E. Las palabras definidas en estos Términos de Referencia deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Estos Términos de Referencia se interpretarán, además y en lo que sea pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil vigente, definidas en los Artículos 1618 a 1624.

#### **1.17 RETIRO DE LA OFERTA PRESENTADA:**

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud efectuada de forma escrita, sea recibida por la UG antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta. La Oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la Oferta o su apoderado.

En el evento que el proponente intente retirar su Oferta con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta, la UG podrá considerarlo un incumplimiento de éste y podrá solicitar el siniestro de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada por el proponente.

#### **1.18 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LA OBRAS:**

Dadas las especiales características de las Obras objeto de seguimiento y vigilancia, en virtud del presente contrato de interventoría, la UG considera que los posibles proponentes deben visitar el sitio de Obras y los sitios de depósito de materiales sobrantes y por tanto ha definido las dos fechas y horas posibles que se indican en estos Términos de Referencia, para que el Director Técnico de la UG pueda dirigir y acompañar dicha visita técnica.



## **CAPITULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN**

### **2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar el Anexo 2 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado, según sea el caso.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral Anexo 2 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo. Para efectos de la vinculación del personal de ingenieros o profesionales auxiliares o afines extranjeros, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 842 de 2003.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 5 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### **2.2 APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y

expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta dentro del proceso de selección por Convocatoria Abierta de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en los Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### **2.3 LIMITACIÓN A MIPYME**

En atención a la cuantía, esta limitación no es aplicable a la presente convocatoria abierta.

### **2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta estará conformada por dos (2) carpetas digitales, las cuales contendrán los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberán ser remitidas con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

**Las carpetas digitales deberán presentarse identificadas, y los documentos aportados en ellas deben ser plenamente legibles, adicionalmente en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la oferta, debe incluir el número de folios que componen cada carpeta digital.**

Las carpetas digitales deben contener la siguiente información, y para su remisión se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Cada carpeta digital deberá indicar: i) Número de Carpeta Digital; ii) El nombre del Proponente; iii) Número de la Convocatoria Abierta.

Los documentos que conforman las Carpetas Digitales No.s 1 y 2 deberán presentarse en formato PDF de la siguiente manera:

- **CARPETA DIGITAL NÚMERO 1**
  - Un archivo digital PDF que contenga los requisitos habilitantes jurídicos debidamente enumerados y firmados.

- Un archivo digital PDF que contenga los requisitos habilitantes financieros debidamente enumerados y firmados.
  - Un archivo digital PDF que contenga los requisitos habilitantes técnicos debidamente enumerados y firmados.
  - Un archivo digital PDF que contenga los requisitos de asignación de puntaje debidamente enumerados y firmados (Experiencia del proponente, Equipo de trabajo (personal clave evaluable), Apoyo a la Industria Nacional, Vinculación personas con discapacidad).
- **CARPETA DIGITAL NÚMERO 2**
    - Un archivo digital PDF que contenga el Anexo 4 - propuesta económica, debidamente enumerado y firmado, incluyendo el cálculo de los factores multiplicadores para costos de personal y para costos directos.
    - Un archivo digital Excel (editable) que contenga el Anexo 4 - propuesta económica, incluyendo el cálculo de los factores multiplicadores para costos de personal y para costos directos.

La Oferta deberá incluir un índice, en el que se identifique en forma clara toda la documentación que se presenta con la oferta y la numeración a la que corresponde. La UG solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación, sin salvedades ni pagos adicionales, de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso de Convocatoria Abierta y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Oferta y la UG en ningún caso será responsable de los mismos, ni siquiera cuando se trate de la terminación anticipada de esta Convocatoria Abierta.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

## **2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entenderán recibidas por la UG las ofertas en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación en el siguiente correo electrónico: [ofertasaerocafe2@gmail.com](mailto:ofertasaerocafe2@gmail.com) o en el correo [ofertasaerocafe2a@gmail.com](mailto:ofertasaerocafe2a@gmail.com).

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido remitidas en canales distintos a los aquí indicados.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la UG realizara la apertura de la Carpeta Digital N.º1 en forma virtual para lo cual suministrará el link de acceso a los proponentes o veedores que deseen asistir, así mismo se elaborara un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales y será publicada en el Secop I. La hora de referencia será la

hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>).

## **2.6 INFORME DE EVALUACIÓN**

En la fecha establecida en el Anexo 3 - Cronograma, la entidad publicará el informe preliminar de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe preliminar de evaluación permanecerá publicado en el SECOP I y en la página web de la Fiduciaria Colpatria a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.5.

Vencido el plazo para presentar observaciones la UG publicará el informe final de evaluación definitivo.

## **2.7 ADJUDICACIÓN**

Una vez surtido el proceso de evaluación y obtenida la recomendación de adjudicación por parte del Comité de Contratación, el Gerente de la Unidad de Gestión, en el evento en que adopte tal recomendación, enviará al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad la comunicación de aceptación de oferta.

## **CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

En el presente proceso de selección por Convocatoria Abierta podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo estar asociadas bajo cualquier forma de asociación permitida en la legislación colombiana. En el caso de las personas jurídicas, su objeto social deberá permitirles participar en el proceso de selección y ejecutar el objeto del contrato que se derive de ésta.

Sin perjuicio de los demás requisitos que se establecen en estos Términos de Referencia, **las personas jurídicas nacionales y extranjeras o cualquiera de las figuras asociativas deberán acreditar, como mínimo, que su duración no es inferior a 8 años contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria abierta.**

El término de duración exigido podrá ser superior, en caso de que el análisis jurídico o técnico así lo determinen.

La UG verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los presentes Términos de Referencia y de acuerdo con los soportes documentales que deberán acompañar cada una de las Ofertas presentadas.

Todos los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los requisitos se evaluará y calificará como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará y calificará como “*no cumple*”.

### **3.1 GENERALIDADES**

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los presentes términos de referencia.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que en los presentes términos de referencia se indique algo distinto.
- C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato No 2 – Capacidad financiera y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Convocatoria Abierta. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en los términos de referencia definitivos.

### **3.2 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan todos los requisitos previstos en estos Términos de Referencia:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin domicilio en Colombia.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación permitida en la legislación colombiana.
- C. Acreditar que su duración no será inferior a 8 años contados a partir de la publicación de los Términos de Referencia Definitivos de la presente convocatoria abierta, incluyendo la de la figura asociativa.
- D. En el caso de las personas jurídicas, su objeto social deberá permitirles participar en esta Convocatoria Abierta y contemplar con claridad la ejecución del Objeto del contrato que se derive de ésta.

Los proponentes deberán:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución, en la Ley, así como en el Manual de Contratación definido por el FIDEICOMITENTE AEROCIVIL para la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ. Podrán participar en el presente proceso de selección las personas que no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en todas las leyes que resulten aplicables, especialmente la Ley 80 de 1993, con las

modificaciones introducidas a través de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2014 de 2019, así como cualquier otra Norma que las derogue, modifique o sustituya y las consideraciones previstas en el título “Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal”.

- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con el formato 10 – Declaración responsabilidad fiscal para extranjeros sin domicilio en Colombia.

De todos los Oferentes y sus representantes, la UG podrá consultar sus antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios, conforme al Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y al Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### **3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **3.3.1 PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### **3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección por Convocatoria Abierta. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de referencia definitivos.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de Convocatoria Abierta.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a 8 años, contados a partir de la publicación de los términos de referencia definitivos del presente proceso de selección por convocatoria abierta.
  - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que estén obligados a contar con revisoría fiscal, acompañado de la tarjeta profesional y vigencia de la misma, así como certificado de antecedentes del revisor fiscal.
  - f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de que la respectiva sociedad este obligada a tenerlo.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la UG, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de existencia y representación de la sociedad o su equivalente con una vigencia no superior a 60 días.
- VI. Acreditar que su duración no será inferior a 8 años, contados a partir de la publicación de los términos de referencia definitivos.
- VII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o unidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Unidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la unidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la unidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la unidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos de ocho (8) años

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o unidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la unidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### **3.3.3 PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio, o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley. Cada integrante deberá acreditar de manera individual la capacidad jurídica en los términos previstos en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de los presentes términos de referencia. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales) (Formato 3C –Otras formas de asociación). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso, en todo caso los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley serán solidariamente responsables ante el contratante por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales) (Formato 3C – Otras formas de asociación) de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- E. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a 8 años contados a partir de la publicación de los términos de referencia definitivos del presente proceso de selección por convocatoria abierta.
- D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Se permitirá un máximo de tres (3) integrantes del proponente plural y la sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- E. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la UG.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha sociedad o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### **3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

#### **3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal en caso que esté obligado a tenerlo, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La UG no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **3.4.2 PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los términos de referencia.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 3.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El anterior requisito aplica para la presentación de la propuesta por proponentes nacionales.

## 3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Valor exigido
Liquidez	$\geq 1$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 1$

Si el proponente es plural cada indicador se calculará así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio o cualquier tipo de asociación).

### 3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para la presente convocatoria abierta.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

#### **Capital de trabajo demandando (requerido):**

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{Capital de Trabajo Requerido} \\ &= \left( \frac{\text{Valor estimado del contrato}}{\text{Plazo estimado de ejecución en meses del contrato}} \right) * 3 \end{aligned}$$

Al aplicar la expresión anterior, el Capital de Trabajo Demandado o Requerido (CTd) para la presente Convocatoria Abierta será mínimo de **\$777.604.310**.

#### **Capital de trabajo del Proponente:**

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \text{anticipo}$$

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación), y adicionalmente deberá tenerse en cuenta que el valor entregado como anticipo, se considerará una única vez en el cálculo del capital de trabajo del proponente plural.

### 3.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

#### 3.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información con corte a 31 de diciembre de 2019, contenida en el RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### **3.7.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 2 capacidad financiera para extranjeros, diligenciado el cual deberá ser suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 2 capacidad financiera para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2019, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos términos de referencia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 2 capacidad financiera. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.12.

### **3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

#### **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente nacional o extranjero con o sin domicilio en Colombia, debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya consistido en la Interventoría de obras para la ejecución de movimientos de tierra, presentando como mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales deberá diligenciar en el Formato 1 – Experiencia, y serán verificados de acuerdo al porcentaje del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV (correspondiente a **7.703 SMMLV**), de la siguiente manera:

**Hasta seis (6) contratos de Interventoría cuyas obras objeto de la interventoría hayan incluido actividades de excavación y/o explanación y su respectiva disposición en sitios de depósito y/o terraplenes y/o presas en tierra y/o rellenos sanitarios, que sumen un volumen mínimo de tres (3) millones de metros cúbicos, y cuyo presupuesto actualizado expresado en SMMLV sumen mínimo el 100% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV (correspondiente a 7.703 SMMLV).**

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otro tipo de figura asociativa, todos y cada uno de los integrantes del oferente plural deberán aportar al menos un (1) contrato para efectos de la acreditación de la experiencia, independientemente del número de integrantes de la figura asociativa, en todo caso quien aporte mayoritariamente la experiencia del proponente deberá tener al menos el cuarenta por ciento (40%) de participación en la figura asociativa.

Esta experiencia podrá ser sustentada con el alcance y/o actividades que estén dentro del objeto y alcance de los contratos ejecutados, siempre y cuando los documentos de soporte presentados sean expedidos y estén debidamente suscritos por el funcionario competente del contratante, en los cuales deberán incluirse todos los datos exigidos en estos términos de referencia.

También serán válidos los contratos de Interventoría en ejecución, siempre y cuando se trate de contratos de concesión y se certifique adecuadamente que terminó la etapa de construcción y se inició la etapa de operación y mantenimiento. Para este caso las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad concedente y a su vez contratante de la Interventoría.

**Para los proponentes que no acrediten la experiencia mínima exigida en este numeral, su propuesta será RECHAZADA.**

**Cuando la experiencia que se pretenda acreditar haya sido obtenida bajo alguna forma asociativa, la misma se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido el proponente en dicha figura plural.**

### **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Los profesionales y técnicos del equipo de trabajo deberán cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

**Con excepción del Director de Interventoría y los Ingenieros Residentes, las hojas de vida con la acreditación de los requisitos de formación académica y de experiencia de los profesionales y técnicos del equipo de trabajo, sólo deberán ser aportados por el proponente que resulte adjudicatario de la presente Convocatoria Abierta, de conformidad a lo establecido en estos Términos de Referencia.**

**No obstante, será obligación del proponente incluir en su propuesta técnica, las hojas de vida con la acreditación de los requisitos de formación académica y de experiencia de los profesionales propuestos para los cargos de Director de Interventoría e Ingenieros Residentes, las cuales serán verificadas por el Comité Evaluador, y en caso de ser necesario, el proponente deberá subsanar los aspectos que resulten de dicha verificación.**

En tal sentido, además de lo señalado en el párrafo anterior y para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 5 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en estos Términos de Referencia y en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- II. El **Formato 5 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes profesionales y técnicos:

- Director de Interventoría (Dedicación 100%): 1
- Ingeniero Residente (Dedicación 100%): 2
- Auxiliar de Ingeniería (Dedicación 100%): 2
- Auxiliar Ambiental (Dedicación 100%): 1
- Especialista en Geotecnia (Dedicación 50%): 1
- Especialista en Hidrogeología (Dedicación 50%): 1
- Especialista en Hidráulica (Dedicación 50%): 1
- Especialista en Geología (Dedicación 50%): 1
- Especialista Ambiental (Dedicación 100%): 1
- Especialista en BIM (Dedicación 100%): 1
- Profesional en SISO (Dedicación 100%): 1
- Profesional Social (Dedicación 100%): 1
- Inspector de Obra (Dedicación 100%): 2

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico de los presentes Términos de Referencia.

**Nota: Con excepción del Director de Interventoría y los Ingenieros Residentes, las hojas de vida con la acreditación de los requisitos de formación académica y de experiencia de los profesionales y técnicos del equipo de trabajo, sólo deberán ser aportados por el proponente que resulte adjudicatario de la presente Convocatoria Abierta, de conformidad a lo establecido en estos Términos de Referencia.**

**No obstante, será obligación del proponente incluir en su propuesta técnica, las hojas de vida con la acreditación de los requisitos de formación académica y de experiencia de los profesionales propuestos para los cargos de Director de Interventoría e Ingenieros Residentes, las cuales serán verificadas por el Comité Evaluador, y en caso de ser necesario, el proponente deberá subsanar los aspectos que resulten de dicha verificación.**

Las hojas de vida de los demás profesionales y técnicos del equipo de trabajo, deberán ser presentadas conforme a lo indicado en el numeral 8.1 “INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA”.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para efectos de la vinculación del personal de ingenieros o profesionales auxiliares o afines extranjeros, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 842 de 2003.

### **3.8.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados a continuación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato de interventoría.
- C. Principales actividades supervisadas ejecutadas.
- D. Los volúmenes de las actividades de excavación, explanación, y su respectiva disposición y conformación en sitios de depósito y/o terraplenes y/o presas en tierra, Supervisados.
- E. La fecha de suscripción y la de iniciación de la ejecución del contrato de interventoría.
- F. La fecha de terminación del plazo de la ejecución del contrato cuando este aplique.
- G. Nombre y cargo de la persona autorizada por la entidad o por la sociedad para expedir la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de proponentes plurales.

### **3.8.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP o en las certificaciones de experiencia aportadas, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la UG realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato de interventoría, en la que conste el recibo a satisfacción del mismo, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**No se aceptará como experiencia válida aquella derivada de subcontratos de Interventoría.**

### **CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

**Se reitera que ninguno de los documentos que se presenten para optar por la asignación de puntaje de conformidad con los requisitos establecidos en este capítulo, será subsanable.**

La UG calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Criterio	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

Respecto de las ofertas presentadas, la UG consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en Colombia, a título individual o como integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria del puntaje obtenido en la calificación de la oferta.

#### **4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1; de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los valores ejecutados de los contratos válidos aportados, expresados en SMLMV. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de la fecha de cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el **valor del promedio de los valores ejecutados de los contratos válidos aportados**, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

#### A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 69 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
  - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 69 \right]$$

Donde:

- $V_{ME}$ : Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- $V_1$ : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( \left[ 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * 69$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

## C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} 69 * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 69 * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$ : Es la media aritmética alta.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

#### D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} 69 * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 69 * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

## 4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La UG asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 6 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los profesionales y técnicos del equipo de trabajo tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo 1 – Anexo Técnico, para cada uno de los profesionales y técnicos del equipo de trabajo.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 6 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se aportarán ni revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas, a excepción de los soportes aportados para el Director y Residentes de Interventoría. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.1 "Información para el control de la ejecución de la interventoría".

**No obstante, será obligación del proponente incluir en su propuesta técnica, las hojas de vida con la acreditación de los requisitos de formación académica y de experiencia de los profesionales propuestos para los cargos de Director de Interventoría e Ingenieros Residentes, las cuales serán verificadas por el Comité Evaluador, y en caso de ser necesario, el proponente deberá subsanar adecuada y oportunamente los aspectos que resulten de dicha verificación.**

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la UG se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

- i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para efectos de la vinculación del personal de ingenieros o profesionales auxiliares o afines extranjeros, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 842 de 2003.

### 4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La UG en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de interventoría, por lo cual la UG no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria abierta.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional, debe acreditar que los servicios objeto de la presente convocatoria abierta son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales vigentes en Colombia aplicables al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 8 – Acuerdos Comerciales, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

**NOTA:** La UG asignará los veinte (20) puntos a un proponente plural cuando la totalidad de sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno o algunos de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

#### **4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La UG asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La UG únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La UG asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la UG tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto estimado expresado en SMLMV)”.

El Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad –, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

#### **4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios:

1. Escogerá el proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de experiencia del proponente.

2. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de equipo de trabajo.
3. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.
4. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.

Si persiste el empate, la UG utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente favorecido.

5. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3 de los términos de referencia. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.
6. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.
7. La oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 6 y 7 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

8. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 B– Vinculación de personas con discapacidad –. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación,

el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

9. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la UG procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la UG incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad.

## **CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA**

El contrato que se derive del presente proceso de selección por Convocatoria Abierta, para todos sus efectos, será un CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL por el Sistema de PRECIOS UNITARIOS.

Los costos de personal y los costos directos, antes de IVA, serán ajustados única y exclusivamente por cambio de la vigencia fiscal. El ajuste de los costos será realizado anualmente según el Índice de Precios al Consumidor IPC calculado por el DANE, correspondiente al año anterior al año de ejecución de los costos que serán objeto de ajuste.

No serán objeto de ajuste los valores de actividades ejecutadas como costos reembolsables. Tampoco serán objeto de ajuste los costos de personal y otros costos directos ejecutados en la vigencia 2021.

Los ajustes se consignarán en actas separadas que suscribirán el Representante Legal del Interventor, el Director de Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría y el Director Técnico de la UG.

La propuesta económica deberá ser presentada en el Anexo 4 – Propuesta Económica.

La propuesta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Se precisa que únicamente, serán objeto de pago los costos de personal, actividades y cantidades que realmente se hayan ejecutado en el periodo a facturar y que hayan sido previamente aprobadas por la Dirección Técnica de la UG.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

## **5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La UG a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

## **CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

El Anexo 6 – Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

## **CAPÍTULO VII GARANTÍAS**

### **7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de entidades particulares que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

a) Tipología: La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en una garantía a la vista, y a opción del proponente, en cualquiera de las siguientes formas:

- i) Contrato de seguro contenido en una póliza.

- ii) Garantía bancaria.
- iii) Carta de crédito Stand-by.

b) Amparos: La garantía de seriedad de la propuesta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos:

- i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv) La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de las garantías contractuales.

c) Suficiencia

- i) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, incluido el IVA.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida a favor de entidades particulares, (ii) garantía bancaria o (iii) Carta de crédito stand-by.
Asegurado/beneficiario	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE identificado con NIT 830.053.994-4
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	

Característica	Condición
	Su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la UG pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento expedida a favor de entidades particulares en original a la **UG** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato para la aprobación de la UG. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida a favor de entidades particulares, (ii) garantía bancaria o (iii) Carta de crédito stand-by						
Asegurado/ beneficiario	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE identificado con NIT 830053994-4						
Amparos, vigencia valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado			
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					

Característica	Condición		
	<p>Cumplimiento: Para garantizar los perjuicios que pueda sufrir el contratante y la Unidad de Gestión por:</p> <p>A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.</p> <p>B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.</p> <p>C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.</p> <p>D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	<p>Plazo de ejecución del contrato más seis meses.</p>	<p>El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</p>
	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir al Patrimonio Autónomo de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>Plazo del contrato y tres (3) años más</p>	<p>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</p>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio. Este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la UG recibe a satisfacción el servicio prestado por la interventoría.	El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio o otra forma de asociación): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li> </ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Patrimonio Autónomo, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la UG con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida a favor de entidades particulares, (ii) garantía bancaria o (iii) Carta de crédito stand-by
Asegurados	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE identificado con NIT 830053994-4
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio o cualquier otra forma de asociación, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	No debe ser inferior a 5000 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE identificado con NIT 830053994-4
Amparos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El seguro de responsabilidad civil extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones debe contener como mínimo los siguientes amparos:</li> <li>• Responsabilidad Civil Extracontractual del Patrimonio Autónomo, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.</li> <li>• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li> <li>• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</li> <li>• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</li> <li>• Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li> </ul>

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Patrimonio Autónomo, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### **7.2.3 GARANTÍA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo con las siguientes características:

#### **i) Tipología**

Esta garantía consistirá en una garantía a la vista, y a opción del proponente, en cualquiera de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Garantía bancaria.
- Carta de crédito Stand-by.

#### **ii) Amparos**

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos con ocasión de:

- La no inversión del Anticipo;
- El uso indebido del Anticipo;
- La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de Anticipo.

Suficiencia: Plazo de ejecución del contrato más seis meses.

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como Anticipo.

## **CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 7 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones del Patrimonio Autónomo, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de oferta emitida por el Gerente de la Unidad de Gestión.

## **8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA**

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con los términos de referencia:

1. Hojas de vida del personal profesional y técnico.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista interventor en un término no mayor a 7 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 3 días hábiles, en caso de incumplimiento, el supervisor deberá requerir al contratista para su cumplimiento, en caso de persistir dicho incumplimiento podrá recomendar dar inicio a un proceso sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en los términos de referencia, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista.

## **8.2 COSTOS UNITARIOS**

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los costos unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de los costos es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la UG reconocimiento alguno adicional al valor de los costos unitarios consignados en el Anexo 4 – Propuesta Económica.

El contratista acepta que los costos unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

## **8.3 ANTICIPO**

En el presente proceso de contratación la UG entregará al contratista a título de ANTICIPO un valor equivalente al 30% del valor básico del contrato antes de IVA. El anticipo se registrará por las condiciones y reglas señaladas en el Anexo 7 – Minuta del Contrato.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y previa solicitud del contratista el Patrimonio Autónomo AEROCAFE entregará un anticipo del Treinta (30%) por ciento del valor básico del contrato antes de IVA, el cual se encuentra condicionado a la respectiva disponibilidad de recursos. El anticipo se tramitará y entregará, previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones establecidas en el contrato y en concordancia con lo dispuesto por el Patrimonio Autónomo AEROCAFE; para este propósito, el supervisor y el Director Técnico de la UG, deberán revisar y aprobar los documentos y con base en ello, el Gerente de la UG emitirá la correspondiente instrucción a la Fiduciaria Colpatría.

La iniciación de las actividades de interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La UG a través del supervisor y del Director Técnico de la UG, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Contrato y el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.

### **MANEJO DEL ANTICIPO**

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del número y objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE, el cual será vigilado por el Supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por la Dirección Técnica de la UG, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Contratación. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor y del Director Técnico de la UG.

### **RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO**

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Patrimonio Autónomo AEROCAFE al CONTRATISTA serán reintegrados bajo las condiciones que establezca el Patrimonio Autónomo AEROCAFE.

### **EXCEDENTES DE RECURSOS**

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo que se constituyó para el manejo del anticipo se presentan excedentes de recursos por concepto de este, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta bancaria y bajo las condiciones que establezca el Patrimonio Autónomo AEROCAFE y presentará el comprobante de la respectiva consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA.

### **AMORTIZACION DEL ANTICIPO**

El anticipo será amortizado mediante deducciones sobre los pagos mensuales por las actividades realmente ejecutadas, situación que deberá ser controlada por la supervisión del contrato y la Dirección Técnica de la UG. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al resultante de la operación anterior. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y el Director Técnico de la UG.

## **CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA**

El CONTRATISTA presentará al supervisor del contrato, a la Dirección Técnica de la UG y al Patrimonio Autónomo AEROCAFE una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO**

El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

EL CONTRATISTA entregará al supervisor del contrato, a la Dirección Técnica de la UG y al Patrimonio Autónomo AEROCAFE copia del contrato de fiducia.

El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan a la ejecución del contrato.

Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados al Patrimonio Autónomo AEROCAFE en la forma que señale este.

El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización de la UG y del Patrimonio Autónomo AEROCAFE.

El contratista de interventoría remitirá a la entidad fiduciaria que escogió, el programa de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato y la Dirección Técnica de la UG y le informará sobre las personas que impartirán las aprobaciones del programa de inversión y los diferentes desembolsos. El supervisor del contrato y la Dirección Técnica de la UG le informarán a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato.

En los casos de terminación unilateral o anticipada del contrato, la entidad fiduciaria reintegrará al Patrimonio Autónomo AEROCAFE los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez se cumpla el procedimiento para su aplicación, de conformidad con lo establecido en el contrato y en el Manual de Contratación; esta obligación deberá quedar explícita en el contrato de fiducia mercantil que suscriba el contratista de interventoría con la entidad fiduciaria que haya escogido.

La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Dirección Técnica de la UG, al supervisor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

## **CAPÍTULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

### **9.1 ANEXOS**

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Carta de presentación de la Oferta
3. Anexo 3 – Cronograma
4. Anexo 4 – Propuesta Económica
5. Anexo 5 – Pacto de Transparencia
6. Anexo 6 – Matriz de Riesgos
7. Anexo 7 – Minuta del contrato
8. Anexo 8 – Acuerdos Comerciales

### **9.2 FORMATOS**

Formato 1 - Experiencia

Formato 2– Capacidad financiera para extranjeros

Formato 3 - Conformación de proponente plural

Formato 3A - Consorcios

Formato 3B - Uniones temporales

Formato 3C - Otras formas de asociación

Formato 4 - Pagos de seguridad social y aportes legales JURÍDICAS Y NATURALES

Formato 5 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave

Formato 6 - Experiencia adicional del personal clave evaluable

Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional

Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad

Formato 9 – Presupuesto Estimado

Formato 10 - Declaración responsabilidad fiscal para extranjeros sin domicilio en Colombia